PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 408-98 que concede sendas pensiones del Estado en favor de los señores Rafael Paulino Ventura, Iván Rojas y Nimia Silfide Castellanos Vda. Liz.

(G. O. 9998, del 23 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 408-98

CONSIDERANDO: Que el Estado debe garantizar la salud y la subsistencia de cada ciudadano, particularmente a los servidores que han dedicado los mejores años de su vida a la administración pública;

CONSIDERANDO: Que el doctor RAFAEL PAULINO VENTURA, médico ortopedista, es fundador del Hospital San Vicente de Paúl, de San Francisco de Macorís, donde sirvió durante más de treinta años de labor ininterrumpida;

CONSIDERANDO: Que el doctor IVAN ROJAS, fue el primer cardiólogo que se estableció en la región nordeste del país, después de haber laborado como Jefe de los Servicios de Cardiología, en el Hospital Juan Pablo Pina, de San Cristóbal, y luego en el Hospital San Vicente de Paúl, de San Francisco de Macorís.

CONSIDERANDO: Que los doctores RAFAEL PAULINO VENTURA e IVAN ROJAS, disfrutan de una reducida pensión de RD$1,000.00 y RD$500.00, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que la señora NIMIA SILFIDE CASTELLANOS VDA. LIZ, es la cónyuge superviviente del esclarecido ciudadano, don RAFAEL LIZ, gran luchador por las libertades del país, quien fue Procurador General de la República y Presidente de la Junta Central Electoral;

CONSIDERANDO: Que la viuda LIZ disfruta de una exigua pensión de RD$1,000.00, insuficiente, a su avanzada edad para atender sus necesidades de salud y alimentación.

VISTO el Articulo 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se conceden sendas pensiones mensuales del Estado de cinco mil pesos oro (RD$5,000,.00) en favor de los doctores RAFAEL PAULINO VENTURA e IVAN ROJAS.

Artículo 2.- Se concede una pensión mensual del Estado de cinco mil pesos oro (RD$5,000.00) en favor de la señora NIMIA SILFIDE CASTELLANOS VDA. LIZ.

Artículo 3.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 4.- La presente ley deroga toda disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Hipólito Castro Hernández
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho (1998), año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 409-98 que concede una pensión del Estado en favor del señor Octavio César Fragoso.

(G. O. 9998, del 23 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 409-98

CONSIDERANDO: Que el señor Octavio César Fragoso, nacido en el municipio de El Valle, provincia Hato Mayor, el 8 de septiembre 1918, cuenta en la actualidad con 79 años de edad;

CONSIDERANDO: Que durante su vida productiva, el señor Octavio César Fragoso trabajó en el ayuntamiento de Hato Mayor, como Encargado del Distrito Municipal de El Valle, en la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Telecomunicaciones y en el Instituto de Aguas Potables y Alcantarillados;